(me peldey

Servicto de Salud Metropolitario Sur Ingle Hampathera Ministerie de Salud ASSES OPIA I III P

ASESORIA JURIDICA R.EX. Nº 237. GGS./GPR./vor. RESOLUCION EXENTA N° 716

SAN MIGUEL, 2 7 ABR. 2011

VISTOS:

El Libro I del DFL Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2.763, de 1979 y de las Leyes Nº 18.933 y Nº 18.469; La Ley Nº 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; El Decreto Nº 132, de 2011, del Ministerio de Salud que determina aporte estatal a municipalidades que indica para sus entidades administradoras de salud municipal por periodo que señala; El Decreto Nº 122, de 01 de diciembre de 2010, del Ministerio de Salud; Las facultades concedidas al suscrito por los artículos 20 y 23 del DFL Nº 1, del Ministerio de Salud, ya citado; El artículo 8º del Decreto Nº 140, de 2004, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; La Resolución Nº 1.600, de 2.008, de la Contraloría General de la República, que establece Normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

Que el "Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal", aprobado por Resolución Exenta Nº 361, de 2004, del Ministerio de Salud, tiene como propósito fortalecer las condiciones de gestión y administración de salud a nivel local, tendiente a aumentar la eficacia de las atenciones de salud otorgadas a la población beneficiaria, contribuyendo al mejoramiento de la capacidad resolutiva y de la calidad de la atención primaria; Que en el contexto de este Programa, según lo informado a través de Oficio ORD. C 52 Nº 1200, de 01 de Abril de 2011, de la Subsecretaria de Redes Asistenciales, se informa a este Servicio de Salud sobre recursos para enfrentar las consecuencias del terremoto de 27 de Febrero de 2010 como también el eventual aumento de la demanda por problemas de enfermedades respiratorias que se resuelven en el ámbito de la APS; El Memorándum № 513 de 15 de Abril de 2011 del Departamento de Técnico en Salud, en que solicita formalizar convenio para traspaso de los fondos que en él indica con las municipalidades de la red asistencial de este Servicio, a objeto de reforzar los equipos de salud de atención primaria por las causas ya señaladas; El Memorándum Nº 139, de 21 de abril de 2011, del Departamento de Finanzas, que emite el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria; El convenio de fecha 15 de Abril de 2011, entre este Servicio y la l. Municipalidad de San Miguel que es necesario aprobar formalmente, dicto la sigulente:

RESOLUCION

PROGRAMA DE APOYO A:LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL

SAN MIGUEL, Abril 15 de 2011.

Entre el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Av. Santa Rosa Nº 3453, Comuna de San Miguel, representado, por su Director DR. JUAN MANUEL TOSO LOYOLA, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la 1. MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Gran Avenida José Miguel Carrera N° 3318, comuna de San Miguel, representada por su Alcalde D. JULIO PALESTRO VELASQUEZ, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes ciáusulas:

PRIMERA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley Nº 18.469 una mejoría en la calidad y resolutividad de las atenciones de salud.

Dicho Programa fue aprobado por Resolución Exenta Nº 361 de 26 de enero de 2004, del Ministerio de Salud.

SEGUNDA: La ejecución de este Programa por la Municipalidad implica un mayor gasto, por lo que las partes hacen presente que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su articulo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 132, de 22 de marzo de 2011, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

TERCERA: En este acto la Municipalidad acuerda desarrollar el Programa en forma tal que le permita implementar las estrategias para responder a la mayor demanda por atenciones de salud en los Consultorios, derivada de la situación de catástrofe producida por el terremoto del pasado 27 de Febrero de 2010 y por el aumento de demanda derivada de la incidencia de enfermedades respiratorias, dado que el Ministerio de Salud ha aprobado recursos extraordinarios para tales fines, reforzando la atención de los Consultorios de Atención Primaria y SAPU.

CUARTA: De acuerdo a lo expuesto, el Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad la suma total de \$ 7.728.000.- (siete millones setecientos veintiocho mil pesos), para el reforzamiento de los Equipos de Salud en Atención Primaria, contemplando el siguiente Componente y estrategias:

1.- Componente 1: Asegurar la continuidad de la atención a la población, con mayor grado de vulnerabilidad, posibilitando el reemplazo y refuerzo de los equipos de salud

c) Refuerzo en Postas de Salud Rural, en caso que proceda.

QUINTA: Para el desarrollo de las estrategias a) y b), el Servicio transferirá recursos a la Municipalidad según el siguiente detalle:

COMUNA	CONCEPTO	MONTO (\$)
SAN MIGUEL	Refuerzo Consultorios	3.608.000
	Refuerzo Servicio SAPU	4.120.000
TOTAL		\$ 7.728.000,-

SEXTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en una cuota, una vez que se dé total tramitación al acto administrativo del Servicio, que apruebe este convenio.

SEPTIMA: La Composición Referencial de Equipo de Salud es la siguiente:

- El refuerzo de consultorio: Se procederá a la contratación de personal adicional compuesto por Médico y Técnico Paramédico, por tres horas diarias, durante 5 días a la semana, con un valor referencial de \$ 1.804.000.- para tres meses de funcionamiento por cada establecimiento. Este refuerzo implicará un aumento de 900 consultas, respecto a lo realizado en el año 2010
- El refuerzo SAPU: Se procederá a la contratación de personal adicional compuesto por Médico y Técnico Paramédico, por cuatro horas diarias, durante 7 días a la semana, con un valor referencial de 4.120.000.-, para tres meses de funcionamiento por cada SAPU.

Para el refuerzo SAPU, el Servicio realizará una evaluación del cumplimiento de indicadores asociados a los objetivos que se indican en el Programa, el cual debe significar un aumento de 3% de la consulta respecto de lo logrado en año anterior.

OCTAVA: El Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de la actividad comprometida en este acto.

NOVENA: En el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

DECIMA: Los recursos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados al objetivo del Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, indicado en la cláusula tercera.

DECIMA PRIMERA: El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio y disponer las medidas administrativas para supervisar la correcta utilización de los fondos traspasados.

DECIMA SEGUNDA: El convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en

2.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, deberá imputarse al Subtítulo 24, Item 03, Asignación 298, del presupuesto de la Dirección de este Servicio de Salud.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

DIRECTOR

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR

DISTRIBUCION:

- Municip. de San Miguel
- A. Jurídica
- D.T.S.
- Finanzas
- MINSAL
- Of. de Partes
- Archivo.

Jessisa Sancher Familia

MINISTE TALL